



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 025-2016-INACAL/PE

Lima, 03 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe Nº 033-2016-INACAL-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

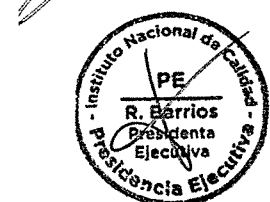
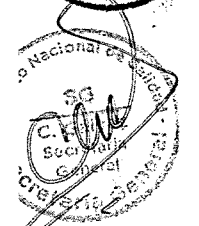
Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, constituye Pliego Presupuestal, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) el cual deber ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN a través de la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 26-2014-PCD, establece en el literal a) del artículo 6 que, corresponde a la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la administración pública designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico;

Que, asimismo, el artículo 8 de la citada Directiva, señala que la Comisión de Planeamiento Estratégico se encarga de coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico, con la asesoría del órgano de planeamiento estratégico;

Que, el numeral 5.5 del acápite V, Disposiciones Generales de la Directiva Nº 001-2016-PRODUCE, "Lineamientos para la Formulación y Actualización de los Planes Estratégicos Institucionales en el Sector Producción", aprobada por Resolución Ministerial Nº 077-2016-PRODUCE, establece que cada entidad





Resolución de Presidencia Ejecutiva

responsable de formular el Plan Estratégico Institucional en el Sector Producción, deberá contar con una Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional, integrada por la Alta Dirección Institucional y un Equipo Técnico liderado por las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, entre los cuales se incorporan los órganos especializados, para facilitar entre otros, la definición de indicadores y metas;

Que, en este contexto, corresponde conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional y el Equipo Técnico para el Proceso de Planeamiento Estratégico conforme a lo sustentado en el documento del visto, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con las visaciones de la Secretaría General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE y la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

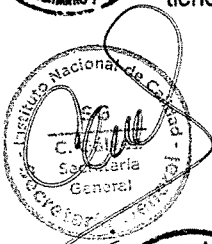
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar, con carácter temporal, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, el que se encuentra integrada por:

- El (la) Secretario(a) General, quien lo Presidirá.
- El (la) Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El (la) Director(a) de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad.

Artículo 2.- La Comisión de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento con la asesoría técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Elaborar y validar la propuesta del Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI) de la Entidad.





Resolución de Presidencia Ejecutiva

- c) Cada miembro de la Comisión propondrá al Pleno de la Comisión a un miembro del equipo técnico, que lo represente.

Artículo 3.- Conformar, con carácter temporal, el Equipo Técnico para el proceso de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, el que se encuentra integrado por:

- El (la) Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Coordinador.
- El (la) Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- El (la) Jefe(a) de la Oficina de Cooperación Internacional o su representante.
- El (la) Jefe(a) de la Oficina de Estudios Económicos o su representante.
- El (la) Jefe(a) de la Oficina de Administración o su representante.
- El (la) Jefe(a) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o su representante.
- El (la) Director(a) de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad o su representante.
- El (la) Director(a) de la Dirección de Normalización o su representante.
- El (la) Director(a) de Acreditación o su representante.
- El (la) Director(a) de Metrología o su representante.

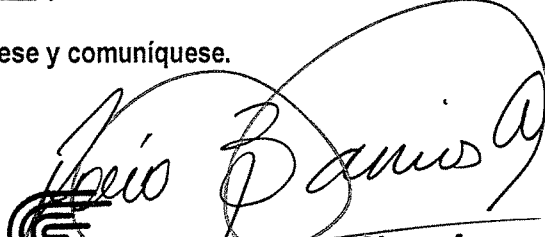

Artículo 4.- El Equipo Técnico para el proceso de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Calidad – INACAL tiene las siguientes funciones:

- Apoya el cumplimiento de las funciones de la Comisión.
- Coordina y desarrolla el proceso de planeamiento en la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI).

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico para el proceso de Planeamiento Estratégico, del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, referidos en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano.

Regístrese y comuníquese.


**Rocío Barrios Alvarado**
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad